

Estimado cliente/a,

Considerando la frágil situación en la que se encuentra el actual Impuesto sobre el Patrimonio, nos dirigimos a usted con el ánimo de ofrecerle nuestra experiencia y asesoramiento en materia de impugnación de procedimientos de devolución de ingresos indebidos.

A modo de síntesis, a lo largo de estos últimos años el Impuesto sobre el Patrimonio ha supuesto una carga añadida a las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Y es que el tributo estaba recogido en la ley con carácter temporal. Sin embargo, por medio de la Ley General de Presupuestos del Estado 2021 el Impuesto adquirió la naturaleza de permanente.

Ante esta circunstancia, se ha planteado un recurso de inconstitucionalidad, pues el procedimiento que se ha seguido para cambiar la temporalidad del tributo no ha sido el idóneo. Además, existen otros elementos que pueden conllevar su posible inconstitucionalidad, como por ejemplo su potencial carácter confiscatorio.

Por todo esto y teniendo en cuenta las expectativas del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, desde el despacho aconsejamos la impugnación por vía administrativa con carácter previo a la publicación de la resolución del recurso.

Y es que de la misma forma que sucedió con la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre referente a la inconstitucionalidad de la plusvalía municipal, puede el Tribunal Constitucional volver a imponer limitaciones temporales y situaciones susceptibles de no impugnación.

Asimismo, nos complace informarle que estamos siguiendo de cerca el referido recurso y nuestro equipo del Departamento Jurídico-Mercantil está a su

disposición para ofrecerle, además de asesoramiento legal, los siguientes servicios:

- 1) **Escrito de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos** alegando la causa de nulidad de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- 2) **Ante resolución desestimatoria o silencio administrativo**, interposición de reclamación económico-administrativa y seguimiento hasta agotar la vía administrativa.
- 3) **Durante el dilatado plazo de resolución de las fases previas**, se prevé el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, en caso contrario cabe la posibilidad de optar por la vía judicial contencioso-administrativa.
- 4) **Estudio fiscal:** Por último, además de la impugnación del tributo, estamos a su disposición para explorar las mejores estrategias que le permitan optimizar su carga fiscal dentro del actual marco legislativo.

Como es habitual, nuestro compromiso es proporcionar un servicio cercano, personal i de calidad, adaptado a sus necesidades.

Por este motivo, lo invitamos a ponerse en contacto con nosotros con el ánimo de encontrar una solución integral en materia del Impuesto sobre el Patrimonio aprovechando su eventual inconstitucionalidad.

Atentamente,

**BCB GESTORS, S.L.P..**

